

El comandante el puerto deberá autorizar al capitán del buque cuyo embargo se pretende, transportar la carga en dicho buque en caso de incumplimiento por el embargante de la disposición anterior, levantando la correspondiente acta".

Artículo 2.- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Dominicana reglamentará el plazo y procedimiento para la consignación de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como la prestación de servicios a la carga de los buques embargados.

Artículo 3.- Envíese a la Autoridad Portuaria Dominicana y a la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 223-92 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Byron Fernando Larios López, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 223-92

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Byron Fernando Larios López, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador,

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte,

Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Byron Fernando Larios López, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 224-92 que designa a la Licda. Ana Matilde Piñeiro Padovani, Vicecónsul de la República en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 224-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La Licda. Ana Matilde Piñeiro Padovani, queda designada Vicecónsul de la República Dominicana en Boston, Massachusetts, en sustitución de la señora Socorro Gómez Vda. Morales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 225-92 que reintegra, asciende y coloca en situación de retiro a los oficiales Teniente Coronel (r) Luis Alvarado Mena, E.N. y Mayor Agapito Feliz Roa, E.N.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 225-92